



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA TRASLADO A CENTROS SANITARIOS Y A CENTROS OCUPACIONALES, AÑO 2024.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia, el Pleno del Ayuntamiento de Mendavia, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2024, aprobó la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para el transporte a centros sanitarios y centros ocupacionales de Navarra para el año 2024, así como proceder a la publicación de dicha convocatoria pública de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Lo que se publica para su general conocimiento.

Mendavia, 23 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Verano Elvira.

Primera.- Objetivo y finalidad de la subvención.

La concesión de las ayudas objeto de las presentes bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifican.

El programa trata de facilitar la utilización de forma autónoma de un medio de transporte (taxi) a aquellas personas pensionistas que por razón de sus dificultades de acceso a un medio particular de transporte no pueden trasladarse a las localidades prestadoras de servicios sanitarios (hospitales, centros de salud de especialidades). Constituye la finalidad de las ayudas, por tanto, favorecer el desplazamiento de los/as vecinos/as de Mendavia, principalmente a Estella o Pamplona. No se atenderán gastos de traslado a centros sanitarios fuera de Navarra.

La ayuda económica municipal cubrirá una parte del coste de los transportes realizados, con un montante máximo que se especificará posteriormente.

Asimismo, y como línea específica dentro de estas Bases, se establece una línea de ayuda para cubrir en parte el coste de desplazamiento a Centros Ocupacionales gestionados por la empresa sin ánimo de lucro Tasubinsa, declarada por el Gobierno de Navarra como de Utilidad Pública e Imprescindibilidad.

Segunda.- Régimen de concesión y crédito presupuestario.

Atendiendo a la naturaleza de la presente subvención en la que existe "concurrentia" pero ésta no tiene la nota característica de "competitiva", se aplicará el régimen de evaluación individualizada de las solicitudes presentadas por los posibles beneficiarios de la subvención que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención correspondiente, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando en el registro de entrada y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Una vez se gaste el crédito presupuestario dispuesto en los vigentes presupuestos, se comunicará a los solicitantes posteriores esta circunstancia.

Existe consignación presupuestaria para la concesión de esta línea de ayudas en la siguiente partida presupuestaria de gasto del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mendavia para el año 2024: 1 23180 4800000 por importe de 1.000 euros. Este presupuesto tiene carácter limitativo, por lo que, una vez se alcance dicha cifra, no se concederán más ayudas de esta línea.

Tercera.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2024, siempre que se mantenga la consignación presupuestaria, a contar a partir del día siguiente al de aprobación y publicación legal correspondiente de las presentes bases por el Ayuntamiento. Las solicitudes se recogerán en el Ayuntamiento de Mendavia y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Mendavia, en horario de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, con la advertencia de que los sábados permanece cerrado. Los gastos satisfechos de transporte con posterioridad a la fecha precitada podrán ser justificados de cara a la próxima convocatoria de subvención municipal que eventualmente se apruebe para el año 2025.

Cuarta.- Requisitos para la concesión de la subvención municipal.

4.1.- Los requisitos para poder ser persona beneficiaria de la subvención municipal son:

1. Estar empadronada en Mendavia con una antigüedad mínima de 6 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la instancia, permaneciendo de alta mientras se perciba la ayuda y con residencia efectiva en esta localidad.
2. Ser persona beneficiaria de una pensión por razón de incapacidad, jubilación, viudedad u orfandad, así como ser cónyuge o persona con análoga relación de afectividad de persona beneficiaria de pensión por razón de incapacidad, jubilación, viudedad u orfandad.
3. No poseer vehículo propio o, en el caso de poseerlo, tener dificultades coyunturales para su utilización.
4. Estar al corriente en el pago de los impuestos, tasas y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Mendavia.

4.2.- Excepcionalmente se podrá contemplar la concesión de la ayuda a personas que, aún no cumpliendo con el requisito 2 precitado, acrediten situación de excepcional necesidad. El límite máximo de ingresos económicos para percibir la ayuda será de una renta per cápita mensual de 350 euros. Para justificar esta circunstancia de necesidad excepcional, se deberá aportar, junto con la documentación expresada en la Base Quinta, Fotocopia de la última Declaración del IRPF presentada o certificado negativo de Hacienda.

Quinta.- Documentación a presentar:

El cumplimiento de los requisitos mencionados en la base Cuarta se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Solicitud formulada según modelo que se adjunta a la presente convocatoria (ANEXO 1).

2. Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la persona que actúa en su nombre (DNI, Pasaporte, etc.).
3. Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en modelo que se adjunta a la presente convocatoria (ANEXO 1).
4. Declaración responsable de no poseer vehículo propio o, en el caso de poseerlo, tener dificultades coyunturales para su utilización en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años (en modelo de solicitud ANEXO 2)
5. En el caso de ser cónyuge o persona con análoga relación de afectividad de persona beneficiaria de pensión pública, Certificado de convivencia, bastando certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Mendavia.
6. Justificante de la asistencia a cita médica prescrita.
7. Justificación, mediante factura, de los viajes realizados en taxi a la localidad donde se halla el centro médico al que se ha acudido, coincidente con la fecha del justificante de asistencia médica citado en el punto anterior.
8. Documentos justificativos del pago por parte del solicitante de las facturas expresadas en el punto anterior.
9. Para los casos de traslado urgente cuando no exista disponibilidad de ambulancia: prescripción médica de la necesidad de traslado urgente en la que conste la no disponibilidad del servicio de ambulancia.
10. En los casos excepcionales detallados en la Base 4.2, Fotocopia de la última Declaración del IRPF presentada o certificado negativo de Hacienda.

La comprobación de los requisitos 1. y 4. de la Base Cuarta, se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Mendavia.

La presente convocatoria se anunciará mediante anuncio indicativo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Asimismo será publicada en la página web del Ayuntamiento de Mendavia (www.mendavia.es).

Sexta.- Cuantía de las ayudas.

Se subvencionará el 40% del coste total justificado en viajes en taxi a centros sanitarios de la Comunidad Foral de Navarra, quedando el porcentaje restante a cargo de la persona usuaria sin perjuicio de que, en todo caso, las personas beneficiarias de esta subvención no podrán percibir una ayuda anual superior a 200 euros en esta línea de ayudas, siempre y cuando en el momento de la solicitud no se hubiere agotado la consignación económica en la correspondiente partida presupuestaria que se recoge en la Base Segunda. Para el caso de traslado a Centros Ocupacionales gestionados por Tasubinsa, el límite anual de subvención será de 120 euros por beneficiario.

Séptima.- Órgano competente para la instrucción y resolución. Tramitación y propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria será la Alcaldía del Ayuntamiento de Mendavia.

La resolución de la solicitud de subvención municipal se realizará dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la presentación de toda la documentación exigida en el Registro Municipal.

En el caso excepcional de la Base 4.2, será necesario informe previo favorable a la concesión expedido por los Servicios Sociales de Base.

La Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente, por lo que precisará la fiscalización previa de Intervención municipal.

La concesión de subvención a las personas solicitantes no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Octava.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegros, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones será motivo para la anulación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Novena.- Abono de la cuantía concedida.

El pago de la subvención se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la resolución de concesión de la subvención, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente facilitado por las personas solicitantes y previa justificación por las personas beneficiarias del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, especialmente del pago efectivo de las facturas expedidas a su nombre por los gastos de transporte objeto de esta convocatoria.

La subvención objeto de la presente convocatoria es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas y/o entidades o instituciones públicas como privadas.

En ningún caso, el importe de la concurrencia de todas las subvenciones percibidas para el mismo objeto podrá superar el coste del servicio de taxi subvencionado. Será el solicitante quien se comprometerá a cubrir la diferencia existente por sus propios medios.

Decima.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Onceava.- Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases regulatorias será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes Bases reguladoras de ayuda económica para traslado a centros sanitarios y centros ocupacionales de Navarra para el 2024, que constan de ocho páginas, más sus correspondientes Anexos, fueron aprobadas por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2024.

Mendavia, a 23 de febrero de 2024
El Secretario,



DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre:.....Primer apellido:Segundo apellido:.....Domicilio:.....
, Localidad:
 Código postal:, D.N.I número:
 Teléfono.....correo electrónico.....

DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (A efectos del pago de la subvención)

Entidad:, Número de cuenta:

SOLICITA

Al Ayuntamiento de Mendavia, la ayuda económica al traslado en taxi a centros de salud de Navarra / al traslado en taxi a Centros Ocupacionales de Tasubinsa, y al efecto: DECLARO no hallarme incurso/a en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECLARO que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria de ayudas económicas destinadas a facilitar un medio de transporte a aquellas personas que por razones relacionadas con la falta de autonomía no disponen de un medio de transporte privado.

DECLARO que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo suficiente para la cancelación del expediente, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Asimismo, AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Mendavia para el tratamiento informatizado y la cesión de mis datos personales exclusivamente para la correcta tramitación de estas ayudas.

Justificantes aportados:

- Documento Nacional Identidad
- Factura o factura simplificada del coste de los servicios de taxi para los que se solicita la subvención.
- Documentos justificativos del pago de las facturas de los servicios de taxi.
- Justificante de la asistencia a cita médica prescrita.
- Certificado de convivencia (En el caso de ser cónyuge o persona con análoga relación de afectividad de persona beneficiaria de pensión pública).
- Prescripción médica de la necesidad de traslado urgente en la que conste la no disponibilidad del servicio de ambulancia (Para los casos de traslado urgente cuando no exista disponibilidad de ambulancia).
- Fotocopia de la última Declaración del IRPF presentada o certificado negativo de Hacienda (En los casos excepcionales detallados en la Base 4.2).

En Mendavia a, de de 2024

Firma

ANEXO 2

Declaración responsable de no ser titular de vehículo privado o, en caso de poseerlo tener dificultades para su utilización

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre:.....Primer apellido:Segundo apellido:....., Domicilio:
....., Localidad:, Código postal:, D.N.I número:
Teléfono.....

DECLARO bajo mi responsabilidad no tener ningún vehículo propio para la conducción o aún teniéndolo, tener dificultades coyunturales para su utilización.

DECLARO que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos puede ser motivo suficiente para la cancelación del expediente sin perjuicio del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvención y sin perjuicio de las demás acciones legales que en su caso procedan.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Mendavia para la comprobación de oficio de cuantos datos anteceden y que sean necesarios para la comprobación administrativa de la capacidad para ser beneficiario/a de esta línea de ayudas públicas.

En Mendavia, a de de 2024.

Firma